

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Abonamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Trimestre	15	semestre	30	" 60 "
Año	22'50	"	45	" 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirá al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de España desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de septiembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
Personas de la Augusta Real Familia, continúan  
en su importante salud.

(Gaceta 21 marzo 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN  
Núm. 314.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad seis vacantes de Oficial de tercera clase en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, que han de cubrirse por oposición, conforme a lo dispuesto en la base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918, en relación con los apartados F) del artículo 4.º B) del 12 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente, reclaman las necesidades del servicio, no sólo su pronta provisión, sino también el aumento, por escasez manifiesta de personal, de cierto número de plazas que constituyan en su seno el Cuerpo de Aspirantes y aleje, en lo que inmediatamente cabe prever, el apremio de convocar nuevas oposiciones sin el transcurso del tiempo debido, como sucede en la presente ocasión. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición para cubrir seis plazas vacantes de Oficial de tercera clase en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y cuatro plazas más de igual categoría que constituyan oportunamente el Cuerpo de Aspirantes, sin perjuicio de acumular a aquéllas las que surjan hasta la terminación de los ejercicios.

2.º El Reglamento y Programa a que han de ajustarse dichas oposiciones se publican a continuación, y los que deseen tomar parte en ellas acreditarán los requisitos y documentación exigida por el artículo 1.º del Reglamento.

3.º Los treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se inserte en la "Gaceta" esta convocatoria, se entenderá que expiran, para los efectos de presentación de instancias, a las catorce horas (dos de la tarde) del último día en que terminan las reglamentarias de oficina; debiendo los interesados relacionar claramente en la instancia los documentos que con la misma presentan, de los que se dará el oportuno recibo.

4.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo presidirá V. I., con los Vocales siguientes: D. Laureano Díaz Canseco y D. Eloy Montero Gutiérrez, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. José Luis Escolar y Aragón, Subdirector, Inspector general de Prisiones, y D. Aurelio Garzón y Carmona, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1929.—Pont.

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

**Reglamento a que han de ajustarse las oposiciones para la provisión de seis plazas, vacantes en el Ministerio de Justicia y Culto, de Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, y cuatro más para formar un Cuerpo de Aspirantes, sin perjuicio de acumular a las primeras las que se produzcan de igual categoría hasta el día en que terminen los ejercicios.**

#### REGLAMENTO

Artículo 1.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título facultativo de enseñanza superior o sus asimilados, entendiéndose por tales los de Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias; los de Maestro de Primera enseñanza, excepto los que sólo tengan el título elemental, y los de las Escuelas de Comercio en sus grados profesional o superior.

Acreditarán asimismo carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes para tomar parte en las mismas se presentarán en el Registro general de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, de este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", expresando en la instancia el solicitante su edad y domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y acompañando: 1.º El título de enseñanza superior o asimilada, o en su defecto, testimonio notarial del mismo; los que aleguen no poseer el título facultativo oficial, podrán suplirlo con presentación de certificado que acredite haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, en la inteligencia de que en caso de ser incluidos en la propuesta no podrán tomar posesión del cargo sin presentar el título oficial o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo, 2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid. 3.º Certificación de antecedentes penales, expedida negativamente por el Registro central de Penados y Rebeldes. 4.º Certificación de buena conducta, autorizada por la autoridad local competente; y 5.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar en la Habilidad de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos de este Ministerio, antes o en el momento de presentar sus instancias documentadas en la forma determinada anteriormente, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones, recogiendo el oportuno recibo, que ha de acreditarles ante el Tribunal como tales opositores.

Las instancias, documentadas en la forma dicha, serán examinadas por el Tribunal de oposiciones, el que, vista la documentación que acompañe y tomando en cada caso los informes que estime oportunos en cuanto a las condiciones de moralidad y conducta pública y privada de cada opositor, admitirá a éstos o los excluye sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en la "Gaceta de Madrid" quince días antes, lo menos, de comenzar los ejercicios, y por sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

Si éstos no acudieran al segundo llamamiento, se les considerará desistidos de su derecho, en el caso de enfermedad justificada, y serán excluidos de las oposiciones de un modo definitivo.

A los solicitantes que por cualquier causa fueran admitidos a las oposiciones o que desistan de tomar parte en ellas antes del comienzo de los ejercicios, se les devolverán, mediante presentación del correspondiente recibo, las pesetas abonadas por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con ocho días anterioridad al comienzo de aquéllos.

Artículo 2.º El Tribunal para juzgar estas oposiciones se compondrá del Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, que lo presidirá; dos Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un Jefe de Administración de cualquiera de las tres Direcciones generales que integran este Ministerio, y un Jefe de Negociado del Cuerpo administrativo del mismo, que actuará como Secretario.

Si las atenciones del servicio no le permitieran presidir el Tribunal al Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, le sustituirá cualquiera de los otros Directores generales del Ministerio.

Artículo 3.º Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de Justicia y Culto, en el local que antemano se designará, y serán dos, uno teórico y otro práctico-escrito.

Artículo 4.º El primer ejercicio consistirá en exponer, en el plazo de media hora, prorrogada hasta otra media, si el opositor lo pidiera, los conocimientos que el aspirante posea respecto a cinco papeletas de otros tantos temas, sacados a la suerte, de entre las siguientes materias: tres, de tema de Derecho político; dos, de Derecho administrativo; uno, de Hacienda pública, en relación con los servicios propios de este Ministerio, y otro, de organización del mismo y de todos los Centros y Cuerpos que de él dependen, incluyendo también en este grupo determinados delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 5.º El segundo ejercicio, o sea el práctico-escrito (a mano y a máquina), se efectuará por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno, y se contraerá a la formación y extracto de un expediente, en indicación de los trámites que debe seguir y legislación que le es aplicable, en vista de los documentos que se les faciliten. Dispondrán los opositores, para este trabajo, de un espacio de tiempo de tres horas como máximo, y en esta condición precisa que dentro del mismo lo entreguen al Tribunal, firmado y por duplicado.

de un sobre que se les proporcionará; uno de los ejercicios estará escrito a mano, para que pueda apreciar, tanto el carácter de la letra como los conocimientos gramaticales del opositor, y el duplicado, a máquina, como demostración y manejo de la misma. Para la escritura de este duplicado se utilizarán las máquinas de escribir existentes en el Ministerio de Justicia y Culto, sin perjuicio de que, con la venia del Tribunal, pueda utilizar el opositor máquina propia que quedará por su cuenta y riesgo.

Artículo 6.º Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar hasta cinco puntos por papeleta o tema en el primer ejercicio, y otros cinco puntos, como calificación total en el segundo.

En el ejercicio oral, una vez que termine la actuación del opositor, el Tribunal calificará su trabajo por medio de papeletas, en las que cada Vocal hará constar los puntos que la totalidad del ejercicio le merezcan.

Terminada la sesión del día y retirado el público se procederá al escrutinio. La calificación de cada opositor se hará dividiendo el total de puntos que le han sido otorgados, por el número de Vocales que le han votado.

Solo se declararán aprobados los opositores que obtengan, como mínimo, la mitad más uno de la totalidad de puntos que cada Vocal puede otorgar. El resultado de la calificación se hará público el día siguiente, fijando en la tablilla de anuncios del local donde los ejercicios se verifiquen la lista de los opositores que hubiesen sido aprobados en el ejercicio respectivo, con la calificación numérica de cada uno, por orden de mayor a menor.

Al siguiente día hábil después de la terminación del segundo ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos por cada uno de los ejercicios, formulando la propuesta definitiva, por el orden riguroso de puntuación alcanzada, en la forma que se menciona anteriormente, quedando expresamente prohibido al Tribunal la propuesta de ampliación de plazas y desestimándose cualquier solicitud que se presente a tal fin, con anterioridad o posterioridad a la terminación de los ejercicios.

Artículo 7.º El opositor que obtuviere calificación inferior a 13 puntos 50 centésimas en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2 puntos 75 centésimas, no será incluido en la propuesta.

Artículo 8.º Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado, el opositor que dejare de contestar alguno de los temas señalados para la práctica del primer ejercicio, y será excluido el que, en el segundo, se hubiere de formular la propuesta de trámite que estime procedente y el que no entregase el duplicado por duplicado, o sea a mano y a máquina, como antes se ha indicado.

Artículo 9.º Los ejercicios comenzarán dentro del segundo mes, a partir del día en que termine el plazo de treinta concedido en el artículo 1.º

de este Reglamento, para la presentación de instancias. El Tribunal señalará con ocho días de antelación el día, la hora y local en que han de dar principio los ejercicios.—Aprobado.—Ponte.

### Programa para las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración de tercera clase en el Cuerpo administrativo del Ministro de Justicia y Culto.

#### Temas.

#### Derecho político.

1. De los españoles.—Sus derechos y obligaciones.
2. Organización de la Monarquía española.
3. Concepto de la Nación.—Sus elementos constitutivos.—Concepto del Estado.—Diferencias entre ambos conceptos.
4. De los fines del Estado.—Su desenvolvimiento en la Historia.—Su clasificación en permanentes y accidentales.
5. De los medios del Estado.—Su clasificación y exposición de los principales.
6. Medios del Estado.—Medios de carácter personal y de carácter real o material.—Idea general de los Presupuestos.
7. De la relación jurídica entre el individuo y el Estado.—El Estatuto individual.—Derechos y obligaciones de los individuos con relación al Estado.
8. Idea general de los poderes del Estado.—Concepto del poder.
9. Organizaciones políticas históricas.—Actuales organizaciones políticas de las principales naciones europeas, americanas y asiáticas.
10. De los poderes del Estado.—El Poder ejecutivo.—Su naturaleza.—Vicisitudes históricas y actual organización.
11. Poderes del Estado.—El Poder judicial.—Su naturaleza y caracteres.—Relación con los demás Poderes.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.
12. Poderes del Estado.—Del Poder ejecutivo.—Su organización y atribuciones.—De los Ministros.
13. Poderes del Estado.—Del Poder armónico.—Su especial intervención en las relaciones entre los demás Poderes.
14. Teoría general de las formas de Gobierno.

#### Derecho administrativo.

1. Concepto del Derecho administrativo.—Doctrinas.—Relaciones del Derecho administrativo con las demás ramas del Derecho.
2. Fuentes del Derecho administrativo.—La ley y la costumbre.—Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Ordenes de Dirección.—Características de cada una de estas disposiciones.
3. La Administración como poder y como persona jurídica; trascendencia de esta división. Potestades administrativas.—Examen especial de la reglamentaria.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.
4. Potestad de mando: lo discrecional y lo reglado.—Formas de expresión de la potestad de mando. Potestad correctiva y disciplinaria.—Po-

testad jurisdiccional, gubernativa y contenciosa.

5. Actos administrativos.—Su concepto jurídico: su clasificación.

6. Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia.—Cuestiones de competencia: cómo se plantean; tramitación y decisión con arreglo a la legislación vigente.

7. De la jerarquía administrativa.—Condiciones esenciales y formales de las mismas.—Administración activa y consultiva.

8. De los funcionarios públicos en general: sus obligaciones y derechos.—Leyes y disposiciones que regulan las unas y los otros.

9. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Examen de conjunto.

10. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Clasificación de los funcionarios.—Escalas.—Ingreso en el servicio.—Oposiciones.

11. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Destinos.—Traslaciones.—Ascensos.—Cesés y posesiones.

12. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Recompensas.—Destitución.—Correcciones disciplinarias.—Tribunales de honor.

13. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Jubilaciones.—Clases pasivas.

14. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Incompatibilidades.—Licencias.—Vacaciones.—Asociaciones.

15. Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre siguiente.—Organización y distribución del personal subalterno.

16. Administración Central y Provincial en cada Departamento ministerial.

17. Organización y competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y Secretaría general de Asuntos exteriores.—Cuerpos, Centros consultivos y Organismos de ellos dependientes.

18. Organización y competencia de los Ministerios del Ejército y de Marina.—Principales Centros, Organismos y Cuerpos consultivos y judiciales que de ellos dependen.

19. Organización y competencia del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la distribución de los servicios centrales y provinciales en este Ramo.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.

20. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.—Reglamentos vigentes.

21. Organización y competencia del Ministerio de Instrucción pública.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.

22. Organización y competencia del Ministerio de Fomento.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.

23. Organización y competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión.—Cuerpos, Centros consultivos y Organismos que de él dependen.—Servicios centrales, provinciales y locales.—Idea general de la legislación sobre trabajo de mujeres y niños, huelgas, contrato de trabajo y apren-

dizaje.—Organización corporativa.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

24. Organización del Ministerio de la Economía Nacional.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.

25. Consejo de Estado.—Organización y atribuciones.—En qué casos debe ser oído en Pleno o en Comisión permanente.

26. Del orden público.—Autoridades encargadas del mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpos que la constituyen.—Organización de la Guardia civil y Cuerpos asimilados a la misma en Cataluña y las Provincias Vascongadas.—El matén.

27. Policía sanitaria exterior.—Sanidad pública.—Patentes.—Lazaretos.—Disposiciones que regula la higiene especial.

28. Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Bienes y Establecimientos generales de beneficencia.—Sus clases y administración.—Comisión especial de los manicomios.—Legislación vigente.

29. Idea general de las disposiciones que regulan el servicio militar y el naval.—Situaciones militares y deberes de los comprendidos en ellas.—Limitaciones que producen en cuanto al ejercicio de cargos públicos o al servicio de estas Empresas y derechos de los que desempeñan esos cargos al ser llamados a filas.

30. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Requisitos esenciales.—Declaración de utilidad: excepciones.—Necesidad de declarar el inmueble.—Justiprecio.—Pago.

31. Contratos administrativos.—Conceptos y clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas, contratos exceptuados.—Pliegos de condiciones.—Anuncio, aprobación y remate.—Comisión.—Contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

32. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas diversos de organización de la misma.—Criterio de la legislación española.

33. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que puedan someterse a revisión en vía contencioso-administrativa.—Excepciones.—¿Puede la Administración interponer recurso contencioso contra sus propios actos?—Principales modificaciones introducidas en el Estatuto municipal en la materia contencioso-administrativa.—El recurso de abuso de poder.

34. Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso.—Su tramitación.—Efectos jurídicos de sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos.—Suspensión de ejecución de sentencias.

35. Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Organización.—Atribuciones.—Métodos de la formación de estadísticas.—Publicaciones.—Instituto Geográfico y Estadístico.

37. Idea general de la Provincia y del Municipio en la Administración española.—Resumen histórico y actual organización.

38. El organismo provincial.—Sus principales componentes.—Las Diputaciones.—Los Gobiernos locales.

39. Breve resumen de las disposiciones del Estatuto provincial.

40. Organización actual de los Municipios.—El Estatuto municipal.—Su estructura.

41. El Estatuto municipal.—Principales

giero municipal, para el tendido de una línea de tranvía en la plaza de La Seo.

Conceder los siguientes permisos: a D. Emilio Blas, para ampliar edificio en Paseo de Sagasta; a D. Vicente Peralta, para decorar portada en plaza Lanuza, 18 y 20; para modificar huecos a D. Pedro Capapé, en Flandro, 16; a D. Manuel Esbed, en Pignatelli, 22 a; a D. Luis Pérez Cisneros, en Alfonso 15, para la apertura de huecos; a D. Antonio Cuartero, en Armas 55, y a D. Isidoro Pérez, en Agustina de Aragón, 49; y para construir tapia a D. Celso Moreno, a D. Pedro Cervero y a D. Jesús Mora, en parcelación del Campo Sepulcero.

Aprobar los extractos de acuerdos correspondientes al mes de diciembre próximo pasado.

Autorizar a D. Pedro Urbiola Oliver, para describir la casa núm. 11 de la calle de San Juan y San Pedro, por el estado ruinoso en que se encuentra.

Desestimar la instancia de D. Luis Saldaña, que solicita permiso para instalar un farol luminoso en los postes del tranvía de la Plaza de la Constitución.

Expropiar para ensanche de la vía pública, 25'40 metros de terreno, propiedad de la Sociedad Gran Hotel, correspondiente al edificio número 2 de la calle de Bruil, que linda por su parte posterior con las márgenes del río Huerva, mediante abono de la cantidad de 9.221 pesetas, con cargo a la suma de 25.000 consignadas en el presupuesto vigente para arreglo de la Gran Vía.

Anunciar concurso, para contratar las obras de nueva pavimentación, conservación y reparación de asfalto de las vías públicas de la Ciudad, durante el año actual.

Conceder el reingreso, a D. Santiago López Domeque, en el cargo de Matarife de 2.<sup>a</sup> del Matadero, respecto del cual venía disfrutando licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria.

Anunciar concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Ordenanza, quedando constituido el Tribunal por los señores Lambán, Mateo y Muro.

Reducir, en un tercio, a efectos de inquilinato, el importe del alquiler que satisface el Médico D. Angel Abós, en la calle del Coso, 104.

Autorizar a D. Alejandro Allepuz, para colocar un toldo en la calle del Coso, 119, tienda, pagando el canon anual de 1'25 pesetas.

Señalar las contribuciones especiales que corresponde pagar a los propietarios, por renovación de pavimento y construcción de aceras en las calles y por el tipo siguiente: Armas, el 50 por 100; Isaac Peral, el 35; Escuelas Pías, el 50 y Magdalena, el 35 por 100.

Quedar enterada de la recaudación obtenida por el Cuerpo de la Policía Sanitaria de Abastos, en el año 1928, de la que resultaba un alza de 134.70'50 pesetas.

Reducir el arbitrio de rodaje fijado a D. Felipe Bernad, como de una caballería en lugar de dos.

Resolver una instancia del Superior de los RR. PP. Agustinos Recoletos, en el sentido de imponer el pago del canon por el pozo negro a la casa de Juslibol, 38.

Reducir a 10.000 pesetas, el importe de la

fianza de D. Antonio Escolano Jalle, gestor del servicio municipalizado de conducción de carnes, de acuerdo con lo establecido en la 9.<sup>a</sup> de las condiciones del pliego que sirvió para adjudicar el afianzamiento.

Condonar la penalidad impuesta a D. Elías Bernad, por ejecución de varias obras sin licencia en el Paseo de Sasera, 10.

Aprobar la Memoria presentada por la Jefatura de la Inspección de arbitrios y conceder un voto de gracias al Jefe del Cuerpo que con tanta brillantez ha desempeñado el cargo durante los 5 ejercicios transcurridos desde la fundación del Cuerpo.

Rechazar al fiador presentado por D. Marcós Lobera, para responder del pago del impuesto sobre vinos.

Ceder gratuitamente al Sindicato de Riegos de Miraflores varios árboles que tenía solicitados para colocarlos en los caminos urbanizados de Alcachoferas, Puente Virrey y las Palmas.

Ceder a D. Joaquín Gabás, por la cantidad de 1.115'40 pesetas un terreno en el Cementerio de Torrero, núm. 11 del cuadro 51, para la construcción de una sepultura perpetua.

Autorizar a doña Carmen Barriendos, para que construya un osario en la capilla que posee en el Cementerio.

Autorizar a D. Jesús Vera para poder ampliar a una pulgada la cañería que surte de agua, con destino a usos domésticos, la casa Alfonso, 14.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo que se fijase a efectos de quintas en la cantidad de 6 pesetas el importe del jornal medio de un bracero; y en 2'50 diarias la utilidad de una caballería mayor.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo que fuese señalada con carácter general, la siguiente escala para la aplicación de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras de primer establecimiento del pavimento de las calles y plazas y la sustitución o renovación del mismo en la cual, buscando la mayor equidad posible, se tenía en cuenta la anchura de las calles; hasta cuatro metros de anchura de calle el 50 por 100; hasta seis el 40 por 100; y hasta diez el 30 por 100.

Sesión del día 30.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar una certificación de obra, ejecutada en las Escuelas de Santa Marta, para la habilitación de dos grados, de la que resultaba una cantidad líquida a percibir por el citado contratista de 3.620'62 pesetas.

Quedar enterada de un escrito de la Alcaldía, dando cuenta de que la Junta calificadora de Destinos públicos, había publicado en la "Gaceta" del 16 de los corrientes, la siguiente propuesta: Reparador del alumbrado, Alejandro Montón; Peón jardinería, Luis Hernandez; Peón caminero, Wenceslao Calvo; Cabo de limpieza, Fernando Abad; Ordenanza Inspección Mercados, Rufino Araque; Chófer Servicio limpieza, Gregorio Romero, Maximino Alonso e Isidro Aladrén; Obreros municipales, Justo Torralba, José Marco, Honorio Gayo, Antonio Blancas, Epigenio Presa, Emeterio López, Marcelino Sancho, San-

tos Portejo, Adolfo González, Julio Giménez, Alejandro Roldán y Carlos García; Celador de Abastos, Valerico Benito Marín y Antonio Fernández; Camillero Casa Socorro, Andrés Riesco; Albañil (agua y alcantarillado) Félix Gracia; Ayudante de forja, Inocencio Ceperoz y Francisco Izurza; Farolero, Jesús Tejero y Mecánico chófer del servicio de desinfección, Teófilo Martínez.

Autorizar, para modificar huecos, a D. Mariano Fernández, en Ibort, 3 (Arrabal) y a D. Cándido Monclús, en Coicoechea, 12.

Resolver negativamente la instancia de D. Domingo Ferrer, en solicitud de que sea repuesto el acuerdo de rescisión de contrata y pérdida de fianza por derribos de varias casas de la calle del Portillo, y declarar subsistente el mencionado acuerdo.

Autorizar, de acuerdo con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, a doña Alejandra Albert, para la construcción de un pabellón de piso bajo en el interior de la finca núm. 22 de la calle de la Paz.

Autorizar, a D. Tomás Revuelta, para establecer un despacho destinado a la venta de leche en Peromarta, 2.

Proveer por oposición la plaza de oficial contable del Matadero, designando como Presidente del Tribunal al Sr. Teniente de Alcalde, D. Adoración Ruiz Tapiador y como Vocales, un Profesor de la Facultad de Derecho, un Maestro nacional y los señores Secretario e Interventor municipales.

Proveer por oposición la plaza de Ayudante práctico del Laboratorio de Bacteriología, designando como Presidente del Tribunal al señor Concejal D. Angel Abós, y como Vocales, un Catedrático de la Facultad de Ciencias y el Jefe del Laboratorio.

Reducir a 20 pesetas el importe del arbitrio señalado a D. Pedro Pérez por un solar que posee en Miguel Servet, 41.

Exponer al público por 15 días el padrón para el año 1929, de carruajes de lujo.

Resolver una instancia de D. José Solá reclamando contra el acta de la Inspección por arbitrio sobre apertura, en el sentido de que abone el 25 por 100 de lo que le corresponde por cuota.

Desestimar la reclamación formulada por don Arturo Gil contra acta de inspección por uso de agua sin pago de canon en Miguel Servet, 16.

Reducir a la tercera parte a efectos de inquilinato el importe del alquiler que satisface don Ambrosio Aranda, en la calle de Alfonso XIII, 1.º; a la mitad el de la habitación que ocupa el Médico D. José Almarza, en la calle de Alfonso I, 20.

Fijar en 600 pesetas el importe del concierto con la Fábrica de galletas Patria, por el impuesto sobre consumo de sebos durante el año.

Autorizar a D. Gerardo Mendiri para satisfacer en cuatro plazos la contribución especial que le corresponde por apertura de la calle de las Mercedes y su comunicación con la de Castellví.

Desestimar la instancia de D. José Albero en que solicita el traslado de la parada de Autobús Zaragoza-Lanaja, de la plaza de Huesca a la del Justicia.

Autorizar a D. José Albero para situar en la plaza de Huesca en vez de en la calle de Antonio Pérez, el autobús Zaragoza-Leciñena.

Anular un recibo de 15 pesetas pasado al cobro a D. Zoilo Ríos de Miralbuena, por arbitrio de rodaje.

Autorizar a la Junta de vecinos del barrio de San José, para instalar una fuente pública en la entrada de la calle del 11 de Febrero, a condición de contribuir con la suma de 2.260 pesetas y corriendo a cargo de los interesados el mantenimiento y conservación de la obra.

Autorizar a D. Miguel Fandos para practicar una toma de agua con destino a usos domésticos de la casa núm. 9 de la calle de la Princesa independiente de la núm. 7 de la misma calle.

Proceder al arreglo de los alcorques y canchillos de la Plaza del Pilar.

Proceder a la medición del terreno que fue vendido a D. Miguel García Asensio, y que se devuelva a dicho señor con cargo al primer presupuesto que se forme, lo que hubiera satisfecho de más, a razón de 40 pesetas.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los egociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Fue leída una instancia de D. Víctor Fairén, Presidente de la Asociación de Propietarios de las calles del Arte y Dr. Casas, sobre la situación de dichas calles respecto de las disposiciones vigentes, y se acordó resolver en el sentido de ratificar el acuerdo de la Junta municipal de Sanidad, fecha 10 de noviembre último, en el que se estima que las obligaciones que en materia sanitaria establecen los Reglamentos vigentes para las vías públicas, teniendo carácter obligatorio, tanto para las calles del Municipio, como para las de Propiedad particular, y por lo tanto, procede atender las reclamaciones de carácter sanitario formuladas por los propietarios y vecinos de aquellas calles.

### Inspección provincial de primera Enseñanza

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en Circular de fecha 4 del actual, dice a esta Inspección y señores Maestros lo siguiente:

“Cuando ocurrieron las desgracias del incendio del teatro Novedades, en Madrid, y las de la explosión del polvorín, en Melilla, acudió esta Dirección a la Inspección de Primera enseñanza y a la Asociación de Maestros de Madrid para que, tomándose esos dolorosos hechos como motivo de enseñanza y de formación ciudadana, estimularan a los niños a contribuir en la suscripción abierta para remediar en lo posible los rigores de tales desgracias. Y mucho más que los miles de pesetas recaudados en las Escuelas de la Corte, representaron, en el bien nacional, las enseñanzas dadas a los niños sobre los deberes que impone “la caridad cristiana” y sobre el dominio de sí propio ante el peligro “como único medio de evitarlo o de aminorar sus efectos”.

Hoy, ante la desgracia nacional de la muerte de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (q. s. g. h.) y la suscripción para erigirle un monumento, esta Dirección general se dirige en forma análoga a todos los Inspectores y Maestros españoles para que ese monumento lleve el cariño de la infancia y en sus espíritus quede el respeto y admiración por los hechos y la vida de nuestra

Reina madre, nombre que le dió el pueblo como síntesis de sus excelsas virtudes y como expresión y compendio del respeto y del cariño de toda la nación. Como madre y como Reina vivió en todos los españoles en el altar de nuestros puros afectos, y por esa doble significación de su vida ha llegado al fondo del alma nacional el sentimiento de su muerte.

La explicación a los niños en todas las Escuelas de esa noble y santa vida de madre y de Reina, que es la explicación de un trozo importantísimo de la historia de España y de un triste y glorioso jirón de la historia Universal, es seguro que levantará en los espíritus de la niñez nobles ideas, elevados sentimientos, amor a la Patria y a la Monarquía, y todo ello formará la más pura y la más sentida oración nacional que los niños españoles elevarán al Cielo por el alma de quien fué Reina y madre del pueblo español.

Mas como las obras espirituales no son fecundas por el mandato, sino por el convencimiento íntimo de su bondad, esta Dirección está segura de que las ideas y sentimientos expuestos en los trazos de esta Circular estarán ya en el convencimiento de todos los Maestros españoles, y la realización y el éxito de este deseo, que encomienda a todos con el mayor interés, será función del celo y entusiasmo de los señores Inspectores de Primera enseñanza y de las altas virtudes del Magisterio, a quienes acompaño en este programa de nobles enseñanzas, que exige por sí misma y como complemento y síntesis una misa oída por alumnos y Maestros.

De unos y otros espera esta Dirección el mayor celo y diligencia, para que, una vez realizado el programa de estas enseñanzas de Historia, de ciudadanía y de religión, envíen en unas cuartillas y en forma clara y precisa todo lo actuado con este motivo y los resultados obtenidos.—Madrid, 4 de marzo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte."

Esta Inspección se permite esperar del reconocido celo de los señores Maestros, lo mismo nacionales que particulares, la más decidida, valiosa y patriótica cooperación para el cumplimiento de la Circular que antecede, y al efecto ordena:

Primero. Que en la primera decena del próximo mes de abril se dedique en todas las Escuelas de la provincia, tanto nacionales como municipales y particulares, una de las sesiones de mañana o tarde, a dar a los niños una explicación relacionada con el hecho que motiva la Circular y en la forma que en ella se indica.

Segundo. Que el mismo día se haga una recaudación voluntaria para contribuir a la suscripción nacional indicada.

Tercero. Que los Maestros nacionales hagan entrega, por mediación de sus respectivos Habilitados, del importe de la recaudación, ingresándolo en la cuenta corriente del Banco de España, que se abre a este efecto por orden de la Superioridad y a nombre de la Inspección, pudiendo los Maestros y Directores de Colegios hacer directamente el ingreso en la misma cuenta.

Cuarto. De igual modo, unos y otros Maestros enviarán a la Inspección provincial (calle del Conde de Aranda, 1, 1.º dra.), antes del día 20 del citado mes, las cuartillas a que hace referencia la Circular, y nota de la recaudación ingresada por cada Escuela.

Los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza, se servirán enterar del contenido de esta Circular a todos los Maestros de las Escuelas primarias que radiquen en su respectivo término municipal.

Zaragoza, 21 de marzo de 1929.—Los Inspectores de Primera enseñanza: Leopoldo Sanz, José M.ª Xanda Pich, Leonor Serrano, Mercedes Cantón-Salazar.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.689.

**Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1915 a 1923 24 de esta población, aparece la siguiente.

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de junio de 1926, y declarado por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe del débito, al contribuyente expresado en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el art. 34 del mencionado Reglamento, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se seguirá al procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no han podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Gervasio Torres Hernández, 572'99 pesetas.

Alpartir, 10 de diciembre de 1928.—Antonio Pérez.

Núm. 2.433.

## Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

El anuncio relativo a la provisión de las plazas de obreros municipales, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de los corrientes, en que aparece erróneamente que las plazas a proveer son seis, queda por el presente rectificado en el sentido de que son cinco solamente.

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Zaragoza, 20 de marzo de 1929.—Enrique Armisén.

## SECCIÓN SEXTA

Sos del Rey Católico. N.º 655.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1928.

Sesión ordinaria del día 1.º—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el acta de arqueo del 30 de noviembre, con la existencia en Caja de pesetas 17.184'54; de ellas 1.070 pesetas valores de depósitos, y el balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de noviembre.

Idem la distribución de fondos, por capítulos, del presupuesto, para el mes actual, que importa 38.975 pesetas.

Proceder a la práctica de las diligencias que han de servir de base a la rectificación del empadronamiento de habitantes.

Aprobar nota de jornales de albañil y peón, 109 pesetas, y materiales, 41 pesetas, por reparaciones y blanqueo de la Escuela de niñas de Sofuentes y habitación de la señora Maestra.

Librar las 300 pesetas que figuran en presupuesto por alquiler de la Escuela de niñas y habitación del señor Maestro de Sofuentes.

Aprobar dos facturas de Bayer Hermanos y Compañía, por impresos y material de enero a julio, 68'30, y por suscripción de 1928 a la revista «La Administración Práctica», 18; otra de R. Estabolite, por 50 lámparas para el alumbrado público, 69.

Restablecer los antiguos pasos de los barrancos «Las Fuentes» y «Retadolla», haciendo los trabajos por medio de prestación personal.

Solicitar de la Comisión Regia de la Seda mil plantas de moreras de porte alto para completar la plantación en el monte «Los Ladreros».

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 10.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Quedar enterados de haber recaudado en ríodo voluntario 17.695'98 pesetas por el 3.º trimestre del repartimiento general, quedando pendientes de cobro 3.657'92 pesetas.

Gratificar con cien pesetas a la Banda municipal para gastos de la fiesta de Santa Cecilia.

Designar a la Comisión de Montes y a la permanente para que, auxiliadas de prácticos, cedan al señalamiento de varios pasos públicos que se encuentran roturados en la parranda de Vico, según lo solicitado por D. Alfonso Sotomayor y cuatro propietarios más.

Pasar a informe de la Junta local de Primer enseñanza una instancia que suscriben Ricardo Artieda y ocho más, residentes en Vico, en solicitud de ayuda del Ayuntamiento para sufragar los gastos de una Maestra de labores que han contratado para educación de sus hijos pequeños que no pueden asistir a las Escuelas de Sofuentes.

Quedar enterados de la advertencia del Secretario sobre lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto municipal y 66 del Reglamento de Sanidad para invertir antes de fin del mes actual las consignaciones de atenciones sanitarias a fin de dar cuenta al Gobierno civil, como viene la R. O. de 12 de agosto de 1926; y proceder a la limpieza y reparaciones necesarias en el vadero de la Retadolla, fuentes del Riguel, fuente de Calderón y fuente del Mesón, descubriendo las cañerías, para corregir los escapes de agua y acrecentar su caudal; y prolongar los desagües de los acueductos, alejándolos de la población todo lo posible.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 15.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Dirigir una instancia a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad a escrito presentado por D. Alipio Goñi y 93 más, solicitando que en el Palacio donde nació el Rey don Fernando el Católico, declarado Monumento Nacional, sea erigido el Templo y Altar de la Raza, exponiendo las razones históricas que asisten a esta villa para formular tal petición.

Que informen las Comisiones de Gobernación y de Hacienda acerca del modo de dar cumplimiento a la R. O. de 11 del actual, según la cual, corresponde a este Municipio tener dos plazas de Practicante y dos de Matrona, con sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Enajenar a D. Dionisio Samitier la parcela número 5 del proyecto de «Parcelación del Mesón», por el precio de 691'25 pesetas, y con las condiciones que se indican; y facultar al Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de venta a favor del interesado.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 22.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aquirir, con destino al despacho de la Alcaldía, un lote de muebles y objetos procedentes de la Delegación gubernativa de Tarazona, pa-

ando su importe de 443 pesetas de los fondos de este partido.

Satisfacer el día 24 del actual, con motivo de las Pascuas, los haberes que tengan devengados los empleados hasta fin del corriente mes. Gestionar el ingreso en fondos municipales de 600 pesetas que por arbitrio sobre carnes de abonar la Entidad menor de Sofuentes por el año actual.

Aprobar nota de T. Bueno, por 9 jornales 72, vencejos 6 para la poda de los árboles de la carretera municipal y atar el ramaje resultante con destino a combustible del Matadero.

Satisfacer a A. Machín 325 pesetas por portes de ferrocarril y carro de 12.500 kilogramos de carbón antracita para calefacción y que el resto de 339'93 se le abone del presupuesto del partido, debiendo en su día liquidar el total de dicho transporte y el valor del carbón, de forma que sea abonado por mitad entre el presupuesto municipal y el del partido.

Aprobar cuenta de O. Ortigas por reparaciones en la cañería de la fuente del Mesón, 145 pesetas y otra por saneamiento y reparación del lavadero de la Retadolla, 492 pesetas.

Aprobar los siguientes gastos: Factura de Rivad y Choliz, por un termolactodensímetro y dos probetas para inspección de leche, 16; nota de I. Aznarez, por dos tablonas colocados en el puente de Calderón, 14; otra de J. Campaña, por jornales, 39'50, y materiales, 16'45, en la limpieza del depósito de la fuente de Calderón; nota del Secretario por gastos de la Comisión con motivo del amojonamiento de pasos en Vico, 10 pesetas.

Prolongar y sanear, profundizándolo y cubriéndolo con losas, el acueducto del Matadero, por la actual servidumbre establecida entre un edificio perteneciente a D. Generoso Salvo y un campo de D. Ricardo Gallar, dejando el desagüe en la parte posterior del citado edificio, y que este acuerdo se notifique en forma a los expresados señores, como colindantes, emplazándoles para que si considerasen lesionados sus derechos, bien administrativos o de carácter civil, interpongan los recursos pertinentes, según los artículos 253, 255 y 257 del Estatuto municipal y 26 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924.

Comunicar a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos público la vacante de sereno producida por traslado de M. Perdices, con el haber anual de 1.100 pesetas, según los artículos 31 y 32 del Reglamento de 6 de febrero de 1928, sin el cometido de Voz pública que tenía asignado, para que dicha Junta determine en turno de proporcionalidad cómo debe proveerse; y que se comunique asimismo haber designado para ocupar interinamente la plaza de sereno a Wenceslao Sánchez, según el art. 77 del citado Reglamento.

Colocar dos tablillas de aviso para automóviles en la carretera del Estado, travesía de la población, fijando la velocidad máxima en diez kilómetros por hora, cuyas infracciones denunciarán los agentes municipales. Y que se

comunique a la Jefatura de Obras públicas a los efectos procedentes.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 29.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterada de la correspondencia y disposiciones de la «Gaceta» y B. O.

Aprobar la rectificación del empadronamiento de habitantes y que se exponga al público durante la primera quincena de enero, a los efectos de reclamaciones, a tenor de los artículos 37 y 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Convocar al Ayuntamiento pleno para incluir en el presupuesto municipal ordinario de 1929, las dotaciones de Practicantes y Matronas, según la R. O. de 11 del actual y lo ordenado por la Delegación de Hacienda.

Indemnizar con 350 pesetas a D. E. Jorge Fuertes por alquiler de un local donde se almacenó la madera de la plaza de toros en 1927-28; y someter este acuerdo a ratificación del Ayuntamiento e inclusión de la partida correspondiente en presupuesto.

Librar a favor del Sr. Cura Ecónomo de la parroquia 25 pesetas como gratificación al predicador del sermón en la festividad de San Esteban.

Aprobar dos notas del albañil J. Campaña, de 6 de marzo y 15 del actual, por reparaciones en el acueducto del retrete en la casa del Teniente de la Guardia civil, que importan 41 pesetas, para pagar de fondos 20'50, quedando la otra mitad de cuenta de D.<sup>a</sup> Petronila Sada, propietaria del edificio, según el contrato de arrendamiento.

Aprobar nota de E. Guerrero por jornales del mismo y un asno acarreado y haciendo leñas de la poda de árboles de las carreteras municipales con destino a combustible del Matadero, 100 pesetas.

Idem cuenta de secretaría con 20 justificantes por telegramas, sellos y reintegros en el 4.º trimestre, 113'90 pesetas.

Idem nota de premios por muerte de animales dañinos en el 4.º trimestre, 16 pesetas.

Librar del capítulo de Imprevistos 66'96 pesetas para completar la cuota que para atenciones de la Administración de Justicia y Delegación gubernativa ha correspondido a este Ayuntamiento durante el año.

Aprobar factura de V. Climent Vila por material e impresos servidos en el 4.º trimestre, 219'63 pesetas, para pagar de fondos municipales 94'63 pesetas y de fondos del partido 125 pesetas, en equivalencia del material suplido por el Ayuntamiento durante el año.

Aprobar los siguientes pagos de presupuesto: Al Alguacil Alcocer, 15 pesetas por limpieza de dependencias en el año; al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, 50 pesetas, como indemnización por salidas y material de oficina; al Asilo de Jaca, la subvención de 150 pesetas; 100 a cada uno de los Colegios de Escolapios y de HH. de la Caridad por material escolar para pobres; la asignación de 400 ptas a las Hermanas, de la Caridad por la clase de párvulos; 100 pe-

setas a ídem por premios para las niñas de las Escuelas; 75 pesetas a M. Biec, por el cuarto trimestre de alquiler del edificio Telégrafos; 250 pesetas a P. Sada, por alquiler de la casa para el Teniente de la Guardia civil en el segundo semestre; 50 pesetas, como subvención al Montepío de Funcionarios de administración local de Aragón; 385 pesetas, a D. Juan José Cavero, por la cuota anual del alumbrado en Sofuentes; 541'68 pesetas, a «La Industrial Sangüesina», por la cuota del alumbrado público, en el tercer cuatrimestre; y 109'50 pesetas, al Matarife del Matadero por material del segundo semestre.

Aprobar los gastos siguientes: Factura M. Gyarre, por dos carretillos para obras municipales, 75 pesetas, y dos tablillas de aviso para velocidad de automóviles, 18; otra de A. Alastuey, por pastas, licores y cigarros en la festividad de San Esteban, 30'60; otra, de R. Estabolite, por 50 lámparas para el alumbrado público, 69; nota del Alguacil Godoy, salidas a las pardinas en servicio de vacunación, estadísticas, 19'50 pesetas.

Conceder quince días de licencia que solicita el señor Alcalde para asuntos propios.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 31.—Prestar conformidad a la liquidación presentada por el Recaudador municipal por repartimientos generales, según la cual, están pendientes de cobro 99'61 pesetas por el 2.º semestre de 1926, 214'48 del año 1927 y 6.835'30 del año 1928, en total 7.150'39 pesetas; y satisfacerle 404'87 pesetas por el uno por ciento de premio de cobranza de las 40.487'08 pesetas que ha recaudado durante el año.

Satisfacer al Matarife del Matadero G. Lapieza 53'70 pesetas por el sacrificio de cerdos particulares desde el 14 de noviembre a la fecha, a razón de dos céntimos del peso en canal calculado por el resultado del peso en vivo.

Aprobar cuenta formulada por D. Pascualena, jornales 549 pesetas, y materiales 206 pesetas, en los trabajos de saneamiento del lavadero y fuentes del Biguel y acarreo de losas para el desagüe de la alcantarilla del Matadero; y se hace constar haber colocado además €25 tejas de F. Ferris, diez metros de cañería que tenía el Ayuntamiento y cinco árboles cortados en la arboleda municipal del Riguel para maderos del tejado.

Aprobar factura de Coronas y Alvira por alcohol y vendas para la vacunación del vecindario, que importa 68 pesetas.

Ídem las siguientes relaciones de peonadas por prestación personal en obras municipales: de 216 peonadas en la desecación y relleno de la balsa del Mesón, a dos pesetas, 432; de 20 peonadas en la reparación del camino de Sofuentes en Valmediana, 40; de 23 peonadas en el del camino de Petilla, 46; de 7 peonadas en el camino del Riguel, 14; de 54 peonadas en Mamillas, carretera de Sofuentes, 108; y una ristra, 15 pesetas.

Quedar enterados de lo recaudado durante

el año por ambulancia y mercado, multas, servicio de Voz pública, inhumaciones en el Cementerio, sello municipal, carnes y Matadero a satisfacer 25'32 a los Agentes denunciados por participación en multas; 46'98 a los tres Alguaciles por 15 por 100 de premio de ambulancia y mercado; y 29'40 al Voz pública por el 50 por 100 desde el 25 de noviembre a la fecha.

Aprobar informe del Secretario formalizado en contabilidad las operaciones realizadas durante el año por las Agencias Banco Zaragozano y Sres. Gómez y Rubio en la capital, que importan 17.057'72 ptas. en ingresos e igual cantidad en gastos, más un saldo a favor del Ayuntamiento en 31 de diciembre de 3.064'44 pesetas contra los Sres. Rubio y Gómez, quedando liquidada la cuenta del Banco Zaragozano; y que en la relación de deudores que ha de incorporarse al presupuesto de 1929 se haga figurar a la Agencia Rubio y Gómez como deudora por el expresado saldo y conceptos que expresa el informe.

Prestar aprobación a los siguientes pagos que constan en dichas cuentas: dos facturas de J. M. Nar, por encuadernaciones de actas, «Gacetas» y B. O., 72; un recibo de 90 pesetas, por arrendadores Olibel para el B. O. de 1923 a 1927; factura de F. Gambón, por impresos en el tercer trimestre, 29'40; un recibo del Banco Zaragozano, por reintegros y boletines, 29'75; otro, por extensión de matrices de contribuciones, 35; multa de 15 pesetas, impuesta por la Jefatura de Obras públicas a la Alcaldía; un recibo de Rubio y Gómez, por reintegros de documentos, 30'30 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 5 de enero de 1929.—Secretario, Victoriano Almárcegui.—Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de la fecha y a los efectos del artículo 227 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a siete de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º.—El Alcalde ejerciente, Alfonso Machín.

#### Tauste.

*Providencia.*—Visto el expediente de premio seguido por el Recaudador D. Alejandro Grasa, encargado de la recaudación ejecutiva por concepto de rústica, de esta villa, correspondiente a los años 1908 al 1914, en el que se dictó por dicho funcionario la siguiente providencia:

«No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de abril 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica».

Y siendo los deudores comprendidos en la presente relación, de ignorado domicilio,

se la notificación de adjudicación de fincas de los mismos por medio del B. O. de la provincia, de acuerdo con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.  
Tauste, 9 de febrero de 1929.—El Alcalde, Joaquín López.

*Relación de deudores que se cita.*

(Conclusión).

- |     |                             |
|-----|-----------------------------|
| 393 | Antonia Urzáiz Mombiola.    |
| 394 | Agustín Usán Longás.        |
| 395 | Domingo Usán Longás.        |
| 396 | Francisco Usán Laiglesia.   |
| 397 | Félix Usán Gil.             |
| 398 | José Usán Rosel.            |
| 399 | Josefa Usán Escobar.        |
| 400 | Manuel Usán Lambea          |
| 401 | Manuel Usán Castillo 1.º.   |
| 402 | Manuel Usán Gil.            |
| 403 | Román Usán Longás.          |
| 404 | Jorge Vera Petisme.         |
| 405 | Liborio Vera Petisme.       |
| 406 | Liborio Vera Ansó.          |
| 407 | Manuel Vera Petisme.        |
| 408 | Pascual Vera Lázaro.        |
| 409 | María Vera Petisme.         |
| 410 | Pilar Vera Martínez.        |
| 411 | Francisco Val Bartibás.     |
| 412 | Manuel Zalaya López.        |
| 413 | Miguel Zarralanga.          |
| 414 | Manuela Zornoza Montolar.   |
| 415 | Santiago Zueco Monguilod.   |
| 416 | Santos Zueco Arrozaín.      |
| 417 | Juan Antonio Arrieta.       |
| 418 | Manuel Ainaga GiralDOS.     |
| 419 | Miguel Ainaga Bartos.       |
| 420 | Benito Andréu Balias.       |
| 421 | Nicolás Aranda Ruiz.        |
| 422 | Pablo Aranda Ruiz.          |
| 423 | Jerónimo Bernal Conde.      |
| 424 | Javiera Baquedano.          |
| 425 | Josefa Bernal Conde.        |
| 426 | Juan Baquedano.             |
| 427 | Severo Baquedano.           |
| 428 | María Bazán Bernal.         |
| 429 | Joaquín Belío Mendigacha.   |
| 430 | Nicasio Belío.              |
| 431 | Cipriano Belío.             |
| 432 | Agustín BerdascaS.          |
| 433 | Bruno Biota Conde.          |
| 434 | Ambrosio Bosqued Zapater.   |
| 435 | Tomás Blasco Gañarul.       |
| 436 | Juliana Brased García.      |
| 437 | Eugenio Bobed Domingo.      |
| 438 | Paulina Cabestré Calvo.     |
| 439 | Feliciano Cabestré Pascual. |
| 440 | Agustín Castillo Bernal.    |
| 441 | Mariano Castillo Navarro.   |
| 442 | Joaquín Calderón.           |
| 443 | Pascual Carcas Garcés.      |
| 444 | Pío Carcas Alonso.          |
| 445 | Antonio Conde Alagón.       |
| 446 | Benito Conde Bernal.        |
| 447 | Francisco Conde Bernal.     |
| 448 | Pascual Conde Bernal.       |
| 449 | Fustianiana Conde Conde.    |
| 450 | Manuel Conde Murillo.       |
| 451 | Pedro Conde Bernal.         |
| 452 | Remigio Conde Cimorra.      |
| 453 | Juan Bautista Conde Cano.   |
| 454 | José Conged Monguilod.      |
| 455 | Rudesindo Chaure Melando.   |
| 456 | Prisco Dehesa Ripamblán.    |
| 457 | Manuel Guévara Herederos.   |
| 458 | Estanislao Fraile Blázquez. |

459 Jorge Irún Hernández.  
 460 Mannel Irún Olo.  
 461 Eusebio Iborte Bartos.  
 462 Francisco Ibáñez Gallizo.  
 463 Timoteo Gajate.  
 464 Ambrosio Giménez Martínez.  
 465 Cipriano Jiménez.  
 466 Alejo Franco Almas.  
 467 Eulalio Latorre Pastor.  
 468 Manuel Lázaro Laborda.  
 469 Manuel Lázaro López.  
 470 Jorge López.  
 471 Nicasio López.  
 472 Tomás López Sancho.  
 473 José Lafuente Pallarés.  
 474 Miguel Liarte.  
 475 Baldomero Llopis Vicente.  
 476 Pedro Martínez Blasco.  
 477 Alvaro Murillo Francés.  
 478 Lucas Murillo Navarro.  
 479 Manuel Murillo Navarro.  
 480 Mariano Murillo Navarro.  
 481 Mateo Murillo Conde.  
 482 Francisco Matías.  
 483 Clemente Martín.  
 484 Carlos Manero.  
 485 Pedro Mendivil Fuertes.  
 486 Manuel Moncín Pallarés.  
 487 Leopoldo Moreno Martínez.  
 488 María Moreno Belío.  
 489 Manuel Navarro Emperador.  
 490 Blasa Navarro Sansuán.  
 491 Eugenio Navarro Coronas.  
 492 Telesfora Navarro Oliván.  
 493 Mariano Navarro Vicente.  
 494 Justa Naudín.  
 495 Francisco Oca Guerrero.  
 496 Adela Ortega Ortega.  
 497 Antonio Pallarés Cuartero.  
 498 Miguel Pallarés.  
 499 Antonio Pascual Cuartero.  
 500 Dámaso Pascual Garasa.  
 501 Gregoria Pascual Giménez.  
 502 Miguel Pascual.  
 503 Pedro Pascual Cabestré.  
 504 Vicente Pardo Bernal.  
 505 Pedro Pardo García.  
 506 Roque Pérez.  
 507 José Pérez.  
 508 Marcelino Puig.  
 509 Pascual Rodríguez.  
 510 Francisco Ruiz Lezcano.  
 511 Jerónimo Ruiz Navarro.  
 512 Juana Ruiz Lezcano.  
 513 Manuel Ruiz Laín.  
 514 Margarita Ruiz Navarro.  
 515 Marcelino Ruiz Laín.  
 516 Mateo Ruiz Lezcano.  
 517 Pablo Ruiz Conde.  
 518 Isidora Rodrigo Larrodé.  
 519 Mariano Rodrigo Bernal.  
 520 Manuel Román Carbonel.  
 521 Manuel Román Carcas.  
 522 Nicasio Ros Sansuán.  
 523 Ramón Salas Larrodé.  
 524 Pedro Sampre Muro.

525 Agustín Sancho Arjol.  
 526 Francisco Sancho Vicente.  
 527 Manuel Sansuán Hernando.  
 528 Antonio Sansuán Pérez.  
 529 Francisco Sansuán.  
 530 Pantaleón Sansuán.  
 531 Pilar Sansuán Pola.  
 532 Antonio Tejero.  
 533 Florencio Tudela.  
 534 Manuel Torres Calvo.  
 535 Lamberto Usán.  
 536 Petra Vera.  
 537 Gabriel Villanueva.  
 538 Juan Villanueva.  
 539 Santiago Villanueva.  
 540 Atanasio Villanueva Alba.  
 541 Alejandro Vera.  
 542 Pascual Zaldívar Carcas.  
 543 Marcelino Zaldívar Carcas.  
 544 Bernardo Lorente.  
 545 María Estaregui Larraz.  
 546 Benito Arrieta Perchamán.  
 547 Joaquín Arjol Pola.  
 548 Juan Campor Rivas.  
 549 Gregorio Clemente Carbonel.  
 550 José Cupillar Canales.  
 551 Miguel Cupillar Longás.  
 552 Ignacia Illera Martínez.  
 553 Pascual Longás Pellicer.  
 554 Manuel Navarro Murillo.

Tauste, 9 de febrero de 1929.—El Alcalde  
 Joaquín López.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.447.

**Boltaña.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de la villa de Boltaña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal seguida con el número 6 del sumario y número 62 del rollo de año 1929, sobre falsedad en documento público, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a Santiago Segué Serrano, de 50 años de edad, sastre modisto, vecino que fué de Boltaña, cuyo actual paradero se desconoce, constando únicamente que es natural de la Puebla de Alfindén, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado de instrucción de Boltaña, a fin de ser oído en el sumario al principio indicado; previniéndose que si no comparece ni justifica la causa legal, ma que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Boltaña, a 15 de marzo de 1929.—El Secretario judicial, Fausto Arnal.

IMPRESA DEL HOSPICIO

aciones que ha introducido en la vida de los Municipios.

### Hacienda pública.

1. Concepto de la Hacienda pública.—Su definición y objeto.—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado.—Su división y reglas para su formación.—Créditos ampliables.—Duración de los presupuestos.—Créditos extraordinarios.—Suplementos, anulación y transferencia de créditos.

2. Presupuestos de gastos.—Gastos del Estado.—Su clasificación.—Asignación del Rey y Real Familia; su carácter.—Culto y Clero.—Representación en el Extranjero.

3. Presupuestos de gastos.—Gastos del personal y del Material.—Su determinación en el Presupuesto.—Disposiciones vigentes sobre los gastos del material.—Disfrute de cesantías.—Haberres de excedencia.

4. Presupuestos de gastos.—Gastos de personal.—Montepíos existentes.—Viudedades y orfanidades.—Pensiones del Tesoro.—Mesadas de supervivientes.

5. Pensiones remuneratorias, de gracia, de exclaustros y de secuestro.—Servicios abonables para las jubilaciones.—Sueldo regulador.

6. Deuda pública.—Su concepto y clasificación.—Pago de intereses de la misma.—Deuda púnal.—Montepíos existentes.—Viudedades y orfanidad.—Inscripciones intranferibles y transferibles.

7. Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Bases y formas de imposición.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.

8. Idea general de las Contribuciones territorial e industrial.—Bases para su imposición y métodos de recaudación.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.—Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones.

9. Concepto general de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases.

10. Consideración especial del gravamen sobre utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios.—Forma de exacción.—Actos que constituyen defraudación.—Idea general del impuesto sobre Grandezas, Títulos, Honores y Condecoraciones.

11. Impuesto de Cédulas personales.—Su origen.—Bases imponibles.—Tipos de imposición.—Exenciones.—Documentos que las suplen en casos de extravío.—Responsabilidad de los funcionarios que no exigen su exhibición.—Modificaciones introducidas por el Estatuto provincial en este impuesto.

12. Antecedentes históricos de la organización administrativa y económica en las Provincias Vascongadas y en Navarra.—Conciertos económicos con las Vascongadas.—Régimen tributario en Navarra.

13. Impuesto de Derechos reales; su fundamento.—Principales bases de imposición.—Disposiciones que regulan este impuesto en cuanto a las concesiones administrativas y a las adquisiciones para ensanches de vías públicas o por expropiación forzosa.

14. Impuesto de pagos al Estado.—Forma de exacción y deberes que impone a los funcionarios.

15. Impuesto del Timbre del Estado.—Documentos sujetos al mismo.—Su clasificación.—Documentos exentos.—Principales documentos expedidos, autorizados o intervenidos por funcionarios públicos y manera de gravarlos la Ley.

16. Contabilidad del Estado.—Elementos integrantes de la Hacienda española.—Requisitos para enajenar o hipotecar los derechos o propiedades del Estado, arrendar las rentas públicas y hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda en los casos de alcance, desfalco y malversación de fondos.

17. De la Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Requisitos para aquellos cuya ejecución exceda de la duración del año económico.—Distribución mensual de fondos.—Disposición de los pagos.—Modo de efectuar aquellos cuyos justificantes no pueden obtenerse.

18. Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado.—Plazo para reclamarlos.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de créditos a favor del Estado. Forma de acreditar la prescripción de derechos y obligaciones en las cuentas respectivas.

19. Tribunal Supremo de Hacienda pública.—Idea general de los preceptos que regulan su organización y funciones.—Diferentes clases de intervención.—Ejercicio de la intervención crítica.

20. Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la ley de Contabilidad.—Sus clases y a quiénes alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Organización y régimen del Ministerio de Justicia y Culto y de los Cuerpos especiales que de este Departamento dependen.—Determinados delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio del cargo.

1. Leyes de 12 y 13 de agosto de 1908.—Real decreto de 11 de noviembre de 1912.

Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con anterioridad a 1.º de julio de 1926.

3. Cuerpo técnico de la Dirección general de Prisiones, con anterioridad a 1.º de julio de 1926.

4. Cuerpo técnico de la Dirección general de los Registros y del Notariado hasta 1.º de julio de 1926.

5. Real decreto-ley de 14 de junio de 1926.—Cuerpo técnico de Letrados.—Cuerpo administrativo.—Servicios especiales.

6. Real orden de 26 de julio de 1926 y Reglamento de organización y distribución de servicios en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

7. Personal adscrito a la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos y Secciones que comprende.

8. Asuntos a cargo de la Subdirección y competencia de materias de los Negociados 2.º y 3.º

9. Sección 1.ª—Asuntos judiciales y distribución de los mismos a los Negociados correspondientes.

10. Sección 2.ª—Asuntos eclesiásticos.—Materia que corresponde a cada Negociado.

11. Sección 3.ª Asuntos de gracia.—Competencia de cada Negociado.

12. Sección 4.<sup>a</sup>—Contabilidad.—Asuntos que comprende cada Negociado.
13. Real orden de 26 de julio de 1926 y Reglamento de organización interior y distribución de servicios en la Dirección general de los Registros y del Notariado.
14. Sección 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Asuntos que a cada una corresponde conocer y Negociados dependientes de las mismas.
15. Secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Asuntos que a cada una corresponde conocer y Negociados que comprenden las mismas.
16. Real orden de 26 de julio de 1926 y Reglamento de organización interior y distribución de servicios en la Dirección general de Prisiones.
17. Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Dirección general de Prisiones.—Asuntos de que conoce cada una de ellas.
18. Secciones 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de la Dirección general de Prisiones.—Asuntos de que conoce cada una de dichas Secciones.
19. Sección 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> y Negociado independiente de la Dirección general de Prisiones.—Asuntos que corresponden a cada Sección y al antedicho Negociado.
20. Organización general de la Carrera judicial.—Tribunales centrales y provinciales.—Idea de la jerarquía judicial.
21. Organización del Tribunal Supremo de Justicia.—Sus atribuciones principales.
22. Consejo Judicial.—Su organización actual y funciones más importantes que le están atribuidas.
23. Organización de las Audiencias territoriales.—Su número.—Sus principales funciones.
24. Organización de las Audiencias provinciales.—Sus atribuciones principales.
25. Los Juzgados de instrucción y primera instancia.—Organización y atribuciones.
26. Juzgados municipales.—Organización y atribuciones.
27. Organización del Secretariado en el Tribunal Supremo, en las Audiencias y en los Juzgados.
28. Organización y funciones de los demás organismos auxiliares que están adscritos a la Administración de Justicia central y provincial.
29. Ministerio Fiscal.—Su organización.—Funciones principales.
30. El Notariado.—Su organización.—Funciones principales.
31. Registradores de la propiedad.—Organización y atribuciones.
32. Organización general del Cuerpo de Empleados de Prisiones.
33. Desacatos, injurias y amenazas a las funcionarios públicos y de éstos al superior jerárquico.
34. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—De la violación de secretos y publicación indebida de documentos.
35. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Infracciones de los deberes del cargo no comprendidas en otras disposiciones del Código.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.

36. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Cohecho.
37. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.
38. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

Aprobado.—Ponte.

(“Gaceta” 9 marzo 1929)

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 283.

Ilmo. Sr.: En ninguna de las disposiciones legales dictadas hasta el día acerca del régimen de funcionamiento de las Subdelegaciones de Sanidad se determina la cuantía de los emolumentos que tienen derecho a percibir los Subdelegados en el visado y registro de Títulos, a que vienen obligados con arreglo a las disposiciones del Reglamento de 24 de julio de 1848.

Por omisión inexplicable silencian extremadamente importante, tanto el precitado Reglamento de la ley orgánica de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, y si bien la Instrucción general, al referirse en su artículo 81 las retribuciones que percibirán los Subdelegados en el ejercicio de sus funciones, señalada en primer lugar los derechos de visación de títulos, no especifica la cuantía de dichos derechos, omitiéndose asimismo en absoluto la cuestión en las Tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de febrero de 1908.

Como necesaria aclaración al caso por las continuadas reclamaciones a que viene dando lugar y por estimarlo asimismo de estricta justicia, cada vez que se trata de funcionarios que ingresan en el día en sus respectivos Cuerpos, por oposición, sin asignación de sueldo ni otros derechos que los que se señalan en las Tarifas reguladas de su intervención,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria percibirán por los derechos de visación y registro de Títulos, a que vienen obligados en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de 24 de julio de 1848, la cantidad de 25 pesetas, en papel de pagos al Estado.

2.º Cuando un Título haya sido ya revisado y registrado anteriormente, el facultativo abonará solamente la cantidad de 10 pesetas en igual forma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1929.—Marcelino Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 9 marzo 1929)

## SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.448.

Comisión de Quintas del distrito de San Pablo.

1929. Florentín Baraza y del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Mariano Bernal Galindo, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo hermano Simón Bernal Bosquet, mozo del reemplazo de 1929, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Mariano Bernal Bosquet: Edad cuando desapareció, 23 años; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente plana.

Señas particulares: tiene levantado el párpado del ojo izquierdo.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaqué y americana de paño color gris, camisa blanca, alpargatas blancas y cerradas, gorra color verdoso.

Zaragoza, 17 de marzo de 1929.—El Presidente, F. Baraza.

\* \* \*

Núm. 2.120.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de enero de 1929.

Sesión del día 8.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Reelegir para que representen al Ayuntamiento en el Consejo de la Caridad, a los señores Mancho, y López Diego Madrazo.

Aprobar dos certificaciones expedidas por el señor Ingeniero municipal de obra ejecutada por las contratas de las obras de construcción de nuevos depósitos en Casa Blanca y abastecimiento de agua para la Academia General Militar, de las que resultaba una cantidad líquida a percibir por los citados contratistas de 720.371'31 y 83.701'80 pesetas, respectivamente.

Quedar enterados de una resolución del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, desestimando la instancia suscrita por D. Pedro Ferrer Allué, solicitando que se suprima del presupuesto para

1929 el gravamen de 112'50 pesetas, impuesto de los garages por servicio de agua y vertido.

Conceder los siguientes servicios: a D. Isidoro Pérez, para modificar hueco de puerta y un dintel en Agustina de Aragón, núm. 49; a don Raimundo Monterde, para la apertura de dos huecos ventana y enlucido fachada en Perro, 4; y a D. Luis Ainsa, para la apertura de un hueco balcón, en Sobrarbe, 59.

Autorizar a la señora Abadesa, del Real Convento de Religiosas Franciscanas de Santa Catalina, para continuar las obras de reforma y ampliación que se realizan en dicho Convento.

Conceder las siguientes autorizaciones para construir edificios: a D.<sup>a</sup> María Martínez, en Villamayor, calle de la Virgen; a D. Marcelino Barrio, en el Camino del Vado; a D. Serafín Tapia, en Carbó, 11; a D. Juan Carcavilla, en San José de Calasanz; a D. Mariano Navarro, en Avenida de Mayo; a D.<sup>a</sup> Valera Izquierdo, en el barrio de Santa Isabel, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el Paseo Sagasta, 20.

Recibir provisionalmente las obras de instalación en la escalinata de entrada al Paseo de la Independencia, de dos farolas monumentales.

Ceder 120 metros cuadrados de adoquín relabrado, del existente en los almacenes municipales, a la Junta de vecinos del barrio de las Delicias, para pavimentar el camino del Manicomio, abonando la cantidad de ocho pesetas por metro cuadrado.

Considerar, a los efectos de la tasa de rodaje, como tartana industrial, la que emplean los monjes del Monasterio de Cogullada.

Liquidar con arreglo a la tarifa, el arbitrio que D. José Gutiérrez debe satisfacer por veladores durante los meses de julio y agosto últimos.

Denegar la petición formulada por D. Faustino García, interesando se le nombre matarife de la nave de cerdos del Matadero.

Anunciar concurso para la adquisición de persianas con destino al Nuevo Mercado.

Quedar enterado con satisfacción, de un aumento en la recaudación por diferentes conceptos en el Matadero, durante el año 1928, que importaba 406.498'89 pesetas, y conceder un voto de gracias al personal de dicho establecimiento, haciéndolo así constar en sus hojas de servicio.

Recibir definitivamente las obras relativas a la construcción de tres manzanas de nichos en el Cementerio de Torrero y devolver la fianza que tenía constituida el contratista.

Enajenar a D.<sup>a</sup> Eloísa Sancho Serrano, por la cantidad de 1.115'40 pesetas, un terreno en el Cementerio de Torrero, señalado con el núm. 9 del cuadro 51, para construir una sepultura a perpetuidad.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Solicitar del Sindicato de Riegos de Miralbueno, la cesión de una faja de terreno para ensanche del Camino de los Cubos.

Sesión del día 15.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la

Corporación por la muerte de D. Pablo Calvo y de D. Pedro Calvo, y la madre y hermana de don Manuel Pinillos.

Aprobar una certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en el Reducto del Pilar.

Aprobar el acta de sorteo celebrado el día 31 de diciembre último, para la amortización de bonos emitidos en 1923 para pago de créditos reconocidos, y de obligaciones del empréstito de 5.000.000 pesetas, emitidas en 1924.

Adjudicar a D. Pascual Trallero Garcés, por la cantidad de 22.993 pesetas, la subasta celebrada referente a la construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio de Torrero.

Conceder los siguientes permisos: a D. Pascual Borruey, para construir 8 metros, tapia de cerramiento, en Camino del Manicomio; a doña Pilar Gauchola, para modificar un hueco de ventana, convirtiéndolo en puerta, en Palafox, 11; a D. Pascual Panivino, para colocar cuatro antepechos de balcón en la calle de Caspe (Delicias); a D.<sup>a</sup> Pilar Villafra, para instalar dos vitrinas, en Azoque, 92; a D. Pascual Borruey, para la apertura de un hueco de puerta y cerramiento de otra, en la calle Galo Ponte, 12; a D. Matías Sebastián, para construir ocho metros de cerramiento en el solar de la calle de Calvo, 46; a don Antonio Lalana, para la apertura de tres huecos de ventana, de dos de balcón, colocación de dos antepechos y apertura de una ventana y dos tepisas, en Miguel Servet, 49; a D. Manuel Esbed, para construir cinco metros de tapia, en San Martín, 10; a D. Agustín Laguía, para construir mirador, Mollat, 12, y a D. Baldomero Anson, para apertura de un hueco y construir pilar, en Palafox, 18.

Que continúe la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones de Barcelona", con la conservación retribuida durante 15 años de 3.197.856 metros cuadrados de adoquinado correspondiente a la pavimentación general, colocados en la calle de la Soberanía Nacional.

Autorizar a la Maestra de la Escuela de las Ventas de Olivar, para adquirir material con destino a dicha escuela, hasta la cantidad de 50 pesetas.

Incluir en el próximo presupuesto la cantidad de 250 pesetas, a favor de D.<sup>a</sup> Juliana Gavín, maestra sustituta del barrio de Monzalbarba, como indemnización por casa-habitación, más lo que dejó de percibir correspondiente a los años 1928 y 1929, por el indicado concepto.

Conceder al Asilo de las Hermanitas de los Pobres, durante el año 1929, una subvención equivalente al impuesto municipal sobre el vino que durante dicho año se consuma en el citado Asilo.

Conceder a las señoritas D.<sup>a</sup> Angeles y D.<sup>a</sup> Ascensión Bernad Guerrero, huérfanas del oficial de Secretaría D. Pablo Bernad, la pensión anual de 1.562'50 pesetas, que disfrutó su madre hasta el fallecimiento.

Acceder al reingreso solicitado por D. Manuel Bravo Urizar, Delineante de la Dirección de Montes y Parques, en la vacante que actualmente existe de su categoría.

Autorizar al Cabildo Metropolitano, para grabar en la cubierta de los carnets que piensa edi-

tar, destinados a la visita de los tesoros artísticos de sus dos Templos, el escudo de la ciudad junto al del Cabildo.

Anular el acta de la inspección levantada a César Marqués, por ejecución de obras sin licencia.

Autorizar a D. Ricardo Gascón, para trasladar a favor de D. Ramón Lacasa el quiosco número 2 del Paseo de la Independencia.

Autorizar a D. Eugenio Rodrigo Ubide, para introducir especies gravadas dentro de la población desde su establecimiento, sito en Jusell, 22 (Arrabal).

Denegar la instancia de la Unión de propietarios de automóviles de alquiler, en solicitud de que se le concediese afianzamiento del arrendamiento por agua y vertido.

Desestimar la instancia de D. Mauricio Carreras en que solicitaba se le nombre veedor del Mercado de Pescados.

Resolver un escrito del Gestor del afianzamiento de la recaudación del arbitrio sobre consumo de vinos, solicitando el pago de 5.998 pesetas, anticipadas por él para adquisición de material destinado a la recaudación de dicho arbitrio, en el sentido de fijar en 3.000 pesetas la cantidad máxima a consumir en material, y dicha suma le sea abonada al solicitante a partir de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1929.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Ordenanza, se constituya la Junta encargada de revisar la relación de solares.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Balbina Vicente, para sacrificar dos cerdos con destino al consumo familiar en su domicilio, Almozara, 254.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados para la subasta de las obras relativas a la construcción de un evacuatorio en el Cabezo de Buena Vista.

Denegar la solicitud de D. Octavio García Barriol, interesando le fuese enajenado un solar en la calle del Portillo.

Aprobar la relación de multas impuestas hechas efectivas en 1928, por infracción de las Ordenanzas municipales de Montes.

Desestimar la instancia de D. Mariano Esteban Flor, solicitando se le devuelva lo satisfecho de más por agua y vertido de un automóvil.

Abonar a D.<sup>a</sup> Josefa Royo 31'25 pesetas, satisfechas de más por agua y vertido de la casa núm. 18 de la calle de la Democracia.

Desestimar la instancia de D. Carmelo Martínez, en nombre de D. Mariano Villar, solicitando se le devuelva lo satisfecho de más por agua y vertido en la cochera, sita en Alcalá, 11.

Devolver a D. Ángel Marin y Corralé la cantidad de 100 pesetas, satisfechas de más por agua de un garage sito en Sepulcro, 6.

Autorizar a D. Gregorio Serrano para ejecutar las obras de acometida al alcantarillado de las casas números 2 y 4 de la calle de Nuestra Señora de Bonaria.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Sesión del día 22.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar, de acuerdo con el informe del Sr. Arquitecto municipal, la rectificación de las líneas de la pavimentación de la plaza Santanero.

Aprobar el proyecto formulado por el Sr. Ing.